



ORDENANZA N° 306/2021

VISTO:

El expediente N. ° 31 /2021, Caratulado Proyecto de Ordenanza Control de Transito Pesado y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha veintidós de Abril del corriente año, plasmado en el Acta N° 05 /2021.

La necesidad de reglamentar el tránsito pesado vehicular, como así también la carga y descarga dentro de la zona céntrica de nuestra localidad.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° inc. E 4) de la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10027 proveer de todo lo relativo a la vialidad dentro del municipio.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria regular la circulación del tránsito pesado vehicular dentro de la zona céntrica de la ciudad de Ibicuy.

Que el transporte de carga se realiza con vehículo de dimensiones muy grandes.

Que estos provocan un deterioro importante en las calles de nuestra ciudad e implican un peligro permanente.

Que es la intención de esta municipalidad preservar el patrimonio y la tranquilidad de nuestros ciudadanos.

Que la circulación de estos vehículos provoca grandes vibraciones que ayudan al deterioro progresivo de las construcciones y ayuda en detrimento de las calzadas.

Que se debe tomar medidas concernientes a preservar el cuidado y ordenamiento del tránsito y resguardar el patrimonio vial, calles, cordones cunetas, veredas, redes cloacales y los diferentes servicios que le suministran a la ciudadanía.

Que se debe proteger el medio ambiente y la calidad de vida de nuestros ciudadanos, las que muchas veces se ven vulneradas debido a la constante circulación de los vehículos pesados que transitan dentro del casco urbano, contando ya con antecedentes lamentables de accidentes fatales dentro de ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CNCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Las autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en la presente Ordenanza serán exclusivamente el Departamento Ejecutivo municipal, en conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal – Área de tránsito.;

Artículo 2º.-Definase como “tránsito pesado” a todo vehículo automotor de cualquier característica cuyo peso exceda los 5.000 kg. De tara, con o sin acoplado según el siguiente detalle:

- a) Los vehículos que contengan más de tres (3) ejes denominados como bateas, semirremolques, jaulas, carretones, etc.
- b) Los vehículos que posean 2 y 3 ejes, denominados chasis, volcadores, tractores, vehículos de repartó, etc.

Artículo 3º.- A partir de la promulgación de la presente ordenanza las calles que se indican a continuación serán las permitidas para la circulación del tránsito pesado serán Quinquela Martín, Boulevard. 17 de octubre y Alte Brown;



Artículo 4°.- Prohíbase el estacionamiento de transporte pesado dentro de la zona urbana, a camiones con más de tres (3) ejes pudiendo solo estacionar en los lugares donde su circulación este habilitada y sin que esto provoque un inconveniente para el tránsito o peligro para los que circulan.

Artículo 5°.- Crear un registro local “especial” ante el Juzgado de Faltas Municipal para los vehículos pesados denominados en el artículo 2° - Inc. b;

Artículo 6°.- los vehículos inscriptos en el registro local especial que necesiten circular dentro del casco urbano, contaran con un calco adhesivo que indique la inscripción en tal registro con el tiempo de vigencia por un (1) año;

Artículo 7°.- Habilitar una línea telefónica por parte el juzgado de faltas para hacer posible que los vecino efectúen las denuncias correspondientes, pudiendo oportunamente anexar pruebas de su denuncia;

Artículo 8°.- crear una **zona de restricción** para eliminar el tránsito pesado de la zona céntrica que estará comprendida entre las siguientes calles: Arturo Salas / Hipólito Rivero hasta Remedios de Escalada y de Mercedes Lacroze hasta Dr. Solsona;

Artículo 9°.- los transportes pesados que por circunstancias especiales necesiten ingresar a la denominada “zona de restricción” solo podrán hacerlo previo aviso y autorización por escrito por parte del órgano de aplicación, para así poder exponerlo ante las autoridades que lo soliciten debiendo constar en el mismo lo siguiente: modalidad del servicio prestado, horarios e itinerarios determinados que minimicen los problemas y la calidad de vida de los vecinos, carga o descarga en la vía pública;

Artículo 10°.- colocar sobre la avenida San Martín al Ingreso y egreso de nuestra ciudad un arco de estructura de aproximadamente 2,70 metros por el ancho de la calzada para desviar y frenar el tránsito pesado dentro del casco urbano por una de la arterias principales de la ciudad;

Artículo 11°.- colocar la carteleria que delimite la “zona de restricción” y las habilitadas para el tránsito pesado con las respectivas inscripción del número de la presente ordenanza;

Artículo 12°.- Colocar carteleria con las velocidades máximas estipuladas que serán de 30 km, convenida por este municipio;

Artículo 13°.- una vez promulgada y publicada la presente se otorgará sesenta (60) días para su concientización. Transcurrido dicho plazo se procederá a la aplicación de la misma;

Artículo 14°.- Quedan exceptuado del régimen de la presente Ordenanza:

- a) Los vehículos de policía, fuerzas de seguridad, bomberos y operaciones de emergencia, cuando estén realizando un servicio.-
- b) Los vehículos afectados a un servicio público cuando la tarea a realizar lo justifique
- c) Los vehículos municipales recolectores de residuos y/o vehículos que se encuentren afectados al servicio municipal;
- d) Los vehículos que requieren asistencia técnica y verificación en trámites municipales;
- e) Los vehículos de cualquier tonelaje y tamaño que estén afectados a programas nacionales, provinciales, o municipales que cumplan fines de políticas públicas, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal;
- f) En el caso de los transportes pesados que ingresen por primera vez a la ciudad una vez promulgada la presente deberán ser advertidos de la vigencia de dicha normativa, quedando luego sujeto a ésta;



Artículo 15.- los transportes comprendidos en el Art. 14 deberán abstenerse de circular por la ZONA DE RESTRICCIÓN en los horarios de ingreso y egreso de los establecimientos educativos, quedando exceptuados los mencionados en el inc. a;

Artículo 16.- La observación de lo establecido en la presente ordenanza será objeto de infracción que se acreditará a través de actas que labrarán los agentes de tránsito con posterior tratamiento del Juzgado de Faltas Municipal;

Artículo 17°.- Déjese sin efecto cualquier otra norma que se anteponga a la presente.

Artículo 18°.- Autorizar al ejecutivo municipal a utilizar todos los recursos necesarios para la implementación de la presente ordenanza;

Artículo 19°.- Regístrese, comuníquese y archívese;

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY, A LOS 22 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

IBICUY, 22 DE ABRIL DE 2021


Luciano Tramontin
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy




Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

Pase la presente ordenanza N° 306/2021 al Departamento ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027




Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° 129/2021 de la fecha 13 de Julio de 2021




Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy


Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy


Luciano Tramonin
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy


Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy